

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/PRY/71
de noviembre de 2013

(11-6837)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PARAGUAY</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Relaciones Exteriores Centro de Referencia de la OMC Dirección de Organismos Económicos Multilaterales Ministerio de Relaciones Exteriores Palma casi 15 de Agosto N° 594 Asunción, Paraguay Tel.: +(595) 21-493 657 Email: snin@mre.gov.py
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Sandía (<i>Citrullus Vulgaris</i>) P.A: 0807.11.00
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la Sandía (<i>Citrullus Vulgaris</i>)
6. Descripción del contenido: Este proyecto de Reglamento tiene por objetivo establecer la terminología y los requisitos de calidad, envasado y las características que deben reunir las frutas de Sandía (<i>Citrullus Vulgaris</i>) para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación. Este reglamento no se aplicará a las frutas de sandía destinadas al uso industrial.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud de las personas
8. Documentos pertinentes: Resolución SENAVE N° 550/11 "Por el cual se Establece el

<p>Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y Otros Contaminantes”.</p> <p>Res. SENAVE 354/12. Reglamento Técnico para el Envasado y Transporte de frutas y Hortalizas IN NATURA que se comercialicen en el Paraguay.</p>	
9.	<p>Fecha propuesta de adopción: } Fecha propuesta de entrada en vigor: } 2013.-</p>
10.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: Las autoridades del Paraguay atenderán pedidos de documentos y recibirán los comentarios pertinentes, hasta 30 días a partir de la notificación.</p>
11.	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Unidad de Coordinación del SNIN, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), cuyas referencias son: Avda. Mariscal F. López 3333 Asunción - Paraguay Teléfono: +(595) 21-616 3284 Fax: +(595) 21-616 3084 E-mail: snin@mic.gov.py</p>